

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 262 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA 22ª CUMBRE MULTILATERAL MARÍTIMA ANTI-DROGAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRASILIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL**

Lima, 17 de octubre de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta s/n de fecha 11 de setiembre de 2017, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley - SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América invitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la 22ª Cumbre Multilateral Marítima Anti-Drogas, a llevarse a cabo en la Ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 7 al 8 de noviembre de 2017;

Que la Embajada de los Estados Unidos de América, a través de la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL, viene desarrollando actividades de capacitación y especialización, las cuales contribuyen a fortalecer las competencias del personal de la SUNAT en las actividades relacionadas con el control aduanero y la lucha contra el tráfico ilícito de mercancías;

Que, en este sentido, el objetivo del presente evento se centra en la continuación de los diálogos entre los sectores marítimos y de justicia en zonas de procedencia y transitorias del hemisferio oeste; además, esta cumbre procurará brindar una mayor conciencia acerca de las amenazas aéreas, terrestres y submarinas originadas en países con zonas de procedencia, adoptar iniciativas que otras cumbres no elaboraron, continuar trabajando para obtener la interoperabilidad marítima regional para combatir efectivamente el tráfico ilícito de drogas en las zonas de tránsito y complementar programas de seguridad ciudadana, adoptados por la Iniciativa de Seguridad Regional Latinoamericana (CARSI), la Iniciativa de Mérida y la Iniciativa de Desarrollo Estratégico de Colombia;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y contribuirá a conocer las diferentes amenazas, tendencias y modalidades en la comisión de los ilícitos a nivel regional y, de esta manera, a perfeccionar las competencias del personal, garantizando una actuación eficiente en el proceso de control aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 09-2017-SUNAT/320000 de fecha 27 de setiembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Edgar Giuliano Pérez Chamana, Especialista 5 de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Edgar Giuliano Pérez Chamana, Especialista 5 de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en la 22ª Cumbre Multilateral Marítima Anti-Drogas, a llevarse a cabo en la Ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 7 al 8 de noviembre de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**